



REPUBLICA DE CUBA  
Misión Permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas en  
Ginebra y los Organismos Internacionales con sede en Suiza

Nota No. 04/2014

La Misión Permanente de la República de Cuba ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y demás Organismos Internacionales con sede en Suiza saluda muy atentamente al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y tiene el honor de referirse a las observaciones finales (CEDAW/C/CUB/CO/7-8) del examen de los informes periódicos séptimo y octavo combinados de Cuba, presentado al Comité el pasado 9 de julio del 2013.

Al respecto la Misión Permanente de la República tiene el honor de remitir adjuntas las **opiniones del Gobierno de la República de Cuba sobre el documento CEDAW/C/CUB/CO/7-8** contentivo de las Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

La Misión Permanente de la República de Cuba **solicita que las mencionadas opiniones sean incorporadas íntegramente al Informe del 55 período de sesiones del Comité, así como publicadas en el sitio web de la Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, Sección Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 55 período de sesiones.**

**Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW)  
Ginebra**

La Misión Permanente de la República de Cuba ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y demás Organismos Internacionales con sede en Suiza aprovecha la oportunidad para reiterar al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el testimonio de su más alta y distinguida consideración.

Ginebra, 3 de enero de 2014.



**Opiniones del Gobierno de la República de Cuba sobre el documento CEDAW/C/CUB/CO/7-8 contentivo de las Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) respecto al séptimo y octavo informes combinados de Cuba.**

El Gobierno de la República de Cuba tiene a bien expresar sus puntos de vista y preocupaciones sobre las observaciones finales formuladas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en su 55 período de sesiones, acerca del séptimo y octavo informes combinados del país. Algunas de ellas reflejan desconocimiento de la realidad cubana y no tomaron en cuenta las informaciones brindadas por Cuba en su informe nacional y las proporcionadas por la delegación presidida por la Ministra de Justicia cubana, Sra. Maria Esther Reus González, en el diálogo con el Comité.

Cuba concurrió a la discusión del informe consciente de que, por muy detallado y completo que fuera este documento, no lograría reflejar un panorama totalmente abarcador de la realidad de la mujer cubana, a partir de la riqueza de esta realidad y las múltiples experiencias particulares en esta materia.

Teniendo en cuenta lo anterior, el gobierno cubano entregó, de forma voluntaria, un informe adicional con estadísticas actualizadas para el análisis previo del Comité. Además, entregó otro documento con respuestas ampliadas a algunas preguntas muy puntuales, para enriquecer con datos y más información factual, temas específicos tratados en el diálogo interactivo con la delegación cubana.

El debate del Comité con la delegación cubana fue abarcador y las preguntas que se realizaron fueron precisas. Las expertas y experto de este órgano se mostraron satisfechos con las respuestas brindadas por la delegación durante el desarrollo de este ejercicio. Incluso, cabe destacar que, aun cuando sobró el tiempo establecido para el intercambio, el Comité no planteó preguntas de seguimiento en relación con varios artículos de la Convención sobre los que hubo conclusiones muy críticas. En algunos de estos casos, el Comité no formuló interrogantes.

Sin embargo, el Gobierno cubano constató con asombro que las observaciones finales del Comité no reflejaron las circunstancias anteriores.

Varios de los elementos recogidos por el Comité en sus conclusiones y recomendaciones sobre el informe de Cuba, se refieren a aspectos que no fueron siquiera abordados en el diálogo interactivo con la delegación.

Al leer las observaciones finales y compararlas con las actas resumidas del diálogo interactivo con la delegación, se tiene la impresión de que estas conclusiones y recomendaciones no reflejan el tono y el contenido del rico diálogo sostenido entre los expertos del órgano y los representantes del gobierno cubano, así como las respuestas amplias, detalladas y precisas que

ofreció la delegación cubana a las preguntas de los miembros del Comité sobre esos temas.

En las observaciones finales se detecta una escasa atención a los resultados concretos de la protección y promoción de los derechos de la mujer en Cuba.

Llama incluso la atención en este contexto que el Comité no hubiera realizado mención alguna al impacto del bloqueo en la mujer cubana, cuestión que en el pasado ha recibido especial atención de este órgano, así como de otras entidades y agencias del sistema de las Naciones Unidas.

Algunas de las conclusiones del Comité reproducen los planteamientos de la propaganda anticubana en materia de derechos humanos, que son difundidos por los monopolios de los medios de comunicación dominados por Estados Unidos y los pequeños grupos de individuos que defienden y promueven la política agresiva norteamericana contra Cuba, a partir del financiamiento que reciben por ello, y que intentan presentarse como representantes de la sociedad civil.

Resulta lamentable que en la labor del Comité en el examen del informe cubano haya prevalecido un enfoque selectivo y desbalanceado que concede menor relevancia a las informaciones proporcionadas por un Estado parte.

A tenor con todo lo anterior, el Gobierno de Cuba considera necesario realizar las siguientes precisiones sobre algunas observaciones y recomendaciones del Comité, que resultan injustas y que no se corresponden con la realidad cubana, con la amplia información que tuvo ante sí el Comité y con la calidad del diálogo efectuado con la delegación.

### **C. Principales áreas de preocupación y recomendaciones.**

- **Visibilidad de la Convención:** En el período reciente se han llevado a cabo diversas acciones para difundir la Convención por el Estado y la sociedad civil en el país. El Estado cubano, cumpliendo con los compromisos y obligaciones internacionales contraídas, ha evaluado el cumplimiento de las mismas con periodicidad. También se han hecho partícipes de este proceso las organizaciones de la sociedad civil cubana, quienes juegan un papel activo y de gran utilidad en este sentido.

- **Acceso a la justicia:** El acceso de la mujer cubana a los tribunales de justicia y la posibilidad de recibir asistencia legal gratuita están garantizados. La realidad es que no existe ningún obstáculo en Cuba, ni discriminación alguna, para el acceso efectivo de las mujeres a la justicia, en pie de igualdad a los hombres. La mujer cubana es tratada en plano de igualdad con el hombre y sin discriminación, en cualquier tipo de procedimiento legal, tal como lo establece la Ley N° 5 de 13 de agosto de 1977, de Procedimiento Penal, y la Ley N° 7 de agosto del mismo año, Ley de procedimiento Civil, Administrativo y Laboral.

- **Mecanismos especiales para las quejas de derechos humanos:** En el país sí existen diversos mecanismos y procedimientos institucionales del Estado para la presentación de quejas sobre violaciones de derechos humanos y el logro del respeto a la legislación vigente. Cabe resaltar, por ejemplo, los mecanismos de la Fiscalía General de la República, la Asamblea Nacional del Poder Popular y el Consejo de Estado.

- **Mecanismo Nacional para Adelanto de la mujer:** El Comité no tiene facultades para cuestionar el estatus del mecanismo nacional para el adelanto de la mujer (Federación de Mujeres Cubanas, FMC), el cual ha demostrado su efectividad. Por otra parte, Cuba cuenta con un Plan de Acción Nacional para el seguimiento del cumplimiento de la Plataforma de Acción de Beijing, que ha demostrado su utilidad. Este Plan cuenta con diversas acciones que deben cumplir las instituciones del gobierno y tiene rango de Acuerdo del Consejo de Estado. En el mismo se disponen medidas que en la práctica también dan seguimiento al cumplimiento de las obligaciones jurídicas asumidas por el país en virtud de la Convención.

- **Violencia contra la mujer:** En Cuba no existe un sub-registro de la violencia a causa de la supuesta negativa del Estado de reconocer los distintos tipos de violencia contra la mujer. De hecho, no hubo preguntas al respecto del Comité a la delegación. Por ello no se dio información estadística adicional durante el diálogo interactivo. Como se plasma en el informe y se expuso en el intercambio, en Cuba la violencia de género que prevalece es la psicológica, aunque también se presentan casos de violencia física y sexual. La delegación cubana nunca negó la existencia de diferentes manifestaciones de violencia. Por otra parte, aun cuando no existe una ley específica para prevenir y sancionar la violencia de género, ello no implica la ausencia de protección efectiva para las víctimas, a quienes se protege a través de variadas normas jurídicas vigentes, incluido el Código Penal. Las características de la sociedad cubana permiten la actuación coordinada de las instituciones del Estado y la sociedad civil en la prevención, atención y erradicación de estos hechos desde las comunidades.

- **Tráfico y explotación de la prostitución:** Resulta un despropósito manifestar que el Estado cubano no realiza esfuerzos para enfrentar la explotación de la prostitución. Las medidas y normas jurídicas vigentes para enfrentar este fenómeno en el país se reflejaron en el informe nacional, la respuesta a la lista de cuestiones y las ofrecidas en el diálogo interactivo. La prostitución no es un delito, pero sí lo es el proxenetismo y la trata de personas, previstos y sancionados en el Código Penal. En el país se aplica una política amplia de coordinación entre las entidades de la sociedad que abordan el tema de la trata y la explotación de la prostitución.

El Comité no tomó en cuenta que en Cuba el fenómeno de la prostitución no tiene causas estructurales, sino que constituye una elección de mujeres y hombres que buscan acceder a determinados bienes de consumo que propicien un nivel de vida muy superior al del resto de la población y/o facilitar la emigración al exterior. No constituye una práctica de sobrevivencia. La mujer cubana cuenta con un sistema de protección y facilidades para su desarrollo,

profesional y laboral, que la alejan de ocupar posiciones vulnerables que la fuercen al ejercicio de la prostitución como medio de subsistencia.

- **Grupos de mujeres en desventaja:** Con lo planteado en el párrafo 36 de las observaciones, el Comité desconoció totalmente la realidad cubana. Suscribió así una postura que niega la reconocida voluntad política del Estado de garantizar el disfrute efectivo de los derechos humanos de todos los cubanos y cubanas y su acceso a los servicios básicos por igual, incluidos los de salud y la educación. Estos servicios son universales y gratuitos para todas las personas en el país y no hay discriminación por motivo alguno a la hora de acceder a los mismos. Son bien conocidos los logros de Cuba en la garantía de estos servicios. Existe un marco legislativo e institucional para la promoción y protección de todos los derechos humanos para todos.

En la Constitución está proscrita la discriminación. En el artículo 41 de la misma se incluye un capítulo sobre igualdad, en el que se expresa “todos los ciudadanos, gozan de iguales derechos y están sujetos a iguales deberes” y en el artículo 43 se consagran todos los derechos para todos los ciudadanos, sin distinción de raza, color de la piel, sexo, creencias religiosas, origen nacional y cualquier otra lesiva a la dignidad humana.

La selectividad y falta de objetividad del Comité lacera la credibilidad de este importante órgano de tratado, crucial para la promoción de los derechos humanos de todas las mujeres.

El Gobierno cubano ruega que estos comentarios se incluyan en el informe del 55º período de sesiones del Comité.

---